GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	09 DE OCTUBRE DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	TK RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	1.002.193.655	DEPENDENCIA	5KLO
CORREO ELECTRÓNICO	aldair.rivaldo@armada.mil.co	CELULAR	3044552417
CONTRATO No.	410-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**DEFENSA Y SEGURIDAD SAS**		
OBJETO	SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta **11 DE DICIEMBRE DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	**QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($596.104.400,00),** Exento de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan, distribuidos por Unidad de la siguiente manera.		

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá efectuarse por el contratista, o por quien este autorice para tal fin, previa coordinación con el supervisor designado por la Entidad, en las direcciones que se relacionan a continuación:

SIGLAS	UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA
5KFY	ISLA MORRO	Carrera 5 N° 28 -55 Edificio los Ángeles – Barrio los Ángeles.
5KLD	ARC SIMON BOLIVAR	Base Naval ARC "Bolívar" – Almacén GINREDCA.
5KLO	ARC PROVIDENCIA	
5KMQ	ARC CARIBE	
5KMZ	RONCADOR	
5KTK	ISLA TESORO	
CIOH	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICA DEL CARIBE	
5KFW	ARC ISLA FUERTE	
GRUINFLO	GRUPO INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES A FLOTE	
5KTG	ARC CIENAGA MAYORQUIN	Vía 40 85-2202 Sector Las Flores.
5KZI	ISLA ARENA	
SEMAB	SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA BARRAQUILLA	
CP08- ECTM	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE TURBO	Capitanía de Puerto de Urabá y el Darien diagonal al Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16 – Avenida La Playa, Punta Las Vacas.
CP08	CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y EL DARIEN	
5KZH	ISLA PELICANO	Capitanía de puerto Coveñas (Sucre), ubicada en la Cra 2 No 8 C – 55, Barrio Guayabal Coveñas – Sucre.
CP09	CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS	

	5KFZ	ISLA SERRANA	Carrera 1 No.14 -109, interior 40; contiguo a la Dian.
	5KFL 5KLD	ISLA CASCAJAL ARC SIMON BOLIVAR	Muelle Señalización Marítima del Pacífico
	CCCP	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL PACIFICO	Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño.
	CP02	CAPITANIA DE TUMACO	
	ECTM CP01	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE CP01	Calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca.
	SEMAP	SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO	
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	Oferta, Carta de aceptación, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).		

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL cuando corresponda).
h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.
j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.
k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor

de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.

I. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

TK RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR
CONTRATO No. 410-GINREDCA-2026
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

CC EDINSON ZAPATA CAMPO
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, TK RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.002.193.655 de Cartagena, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para si o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026

Teniente de Corbeta **RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR**
Supervisor Contrato No. 410-GINREDCA-2026

Capitan de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Maria Castro S
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS María de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: S1 Mendoza Nieves Kevis
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA (E)